

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2021/1551** *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población dentro del POEJ, cofinanciada por el FSE e IEJ. Proyecto: AYUDAS AL AUTOEMPLEO. Año 2021.*

#### Anuncio



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

BDNS (Identif.): 557094.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557094>)

*Primero: Beneficiarios.*

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas que promuevan iniciativas empresariales de nueva creación, bien de forma individual o como persona jurídica, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que sean mayores de 16 años y menores de 30 años de edad al momento del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en aquel que legal o estatutariamente corresponda.

Una vez cumplidos 30 años, podrán ser beneficiarios de estas ayudas si inician su participación antes de que transcurran 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil antes de cumplir los 30 años o que no hayan empezado a participar en el proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no resultarán beneficiarias. En el caso de cumplir los 30 años y 4 meses mientras participa en el proyecto, será beneficiaria hasta el final de la intervención.

Se entiende como fecha de inicio de participación en el proyecto o inicio de actuación, el primer día de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en aquel que legal o estatutariamente corresponda.

2. Que no estén ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo al momento del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en aquel que legal o estatutariamente corresponda.

3. Que estén inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el mismo día de alta o el día natural anterior al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en aquel que legal o estatutariamente corresponda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 1 anterior.

4. Que residan en el momento del Alta y durante todo el periodo de ejercicio de la actividad profesional, en alguno de los 78 municipios de la provincia de Jaén que se recogen en el artículo 1 de la convocatoria.

En este sentido, podrán participar tanto los jóvenes ya residentes como aquellos que retornen o se instalen en los citados municipios.

5. Que el centro de trabajo del solicitante radique al momento del Alta y durante todo el periodo de ejercicio de la actividad profesional en alguno de los 78 municipios de la provincia de Jaén que se recogen en el artículo 1 de la convocatoria. Siempre y cuando el solicitante lo justifique de manera motivada, se podrá admitir el teletrabajo o la existencia de un centro de trabajo itinerante, para ello será necesario que el beneficiario tenga su domicilio fiscal y resida en alguno de los citados municipios.

6. Que inicien o hayan iniciado una actividad económica profesional con su correspondiente Alta, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en aquel que legal o estatutariamente corresponda, con fecha de Alta dentro del plazo para presentar solicitudes establecido en el artículo 11 de la convocatoria. La solicitud de subvención deberá registrarse dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al alta, para que pueda considerarse justificado el carácter incentivador de la ayuda. No se admitirán altas efectuadas con anterioridad a la apertura del plazo de solicitudes.

Se podrá compatibilizar esta Alta como autónomo/a con el inicio de otro trabajo siempre que éste último sea posterior a la incorporación al proyecto, no se abandone la actividad económica efectiva subvencionada ni coincida con el mismo horario laboral, y se respeten las características de permanencia de la actuación en que se encuentre.

Se entenderá como personal trabajador autónomo o por cuenta propia aquél que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia, ni aquellas personas dadas de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.

*Segundo: Objeto.*

Convocatoria de subvenciones destinadas a aumentar el emprendimiento de las personas

jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas. Concretamente, se pretende fomentar el desarrollo de competencias emprendedoras entre los jóvenes, mejorar los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial, eliminar las barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras en proyectos concretos, todo ello, al objeto de afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

*Tercero: Bases reguladoras.*

Las estipuladas en la referida convocatoria, en concordancia con el régimen jurídico recogido en el artículo 26 de la misma.

*Cuarto: Cuantía.*

Cuantía de la convocatoria: El presupuesto de la presente convocatoria asciende a un millón novecientos sesenta y seis mil quinientos euros (1.966.500,00 €).

Cuantía de las subvenciones: La cuantía unitaria de las subvenciones asciende a ocho mil quinientos cincuenta euros (8.550,00 €) por beneficiario, correspondientes al 75% del Salario Mínimo Interprofesional mensual vigente en el año 2021 (950 €), multiplicado por 12 meses.

No obstante lo anterior, y dado que el plazo de ejecución finaliza el 30 de septiembre de 2022, para aquellas Altas que se formalicen a partir del 01 de octubre de 2021, el importe de la subvención será del 75% del Salario Mínimo Interprofesional mensual vigente en el año 2021 (950 €) multiplicado por los meses completos, computados de fecha a fecha, que transcurran desde el Alta hasta el 30 de septiembre de 2022 que es el plazo máximo de ejecución de la presente convocatoria, siempre que se alcance un mínimo de 6 meses de alta efectiva.

*Quinto: Número de subvenciones.*

Se convocan un total de 230 subvenciones.

*Sexto: Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el día 31 de marzo de 2022, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

La solicitud de subvención deberá registrarse dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente al alta, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en aquel que legal o estatutariamente corresponda, para que pueda considerarse justificado el carácter incentivador de la ayuda. No se admitirán altas efectuadas con anterioridad a la apertura del plazo de solicitudes.

*Séptimo: Otros datos de interés.*

Régimen de Concesión: Concurrencia no competitiva conforme a lo establecido en el

artículo 4 de la convocatoria.

**Gastos subvencionables:** Los establecidos en el artículo 8 de la convocatoria. Serán subvencionables los costes derivados del desarrollo de las actuaciones del proyecto, con independencia del coste real incurrido para la realización de actividades subvencionables. Para poder obtener financiación, la actividad profesional inherente al proyecto se deberá haber ejercido de modo efectivo a lo largo del periodo declarado.

**Compatibilidad:** La establecida en el artículo 9 de la convocatoria.

**Documentación para solicitar la subvención:** La prevista en el artículo 12 de la convocatoria.

**Forma de pago:** La subvención será abonada mediante transferencia bancaria, previa justificación, habilitándose dos pagos fraccionados del total de la subvención:

**Primer pago:** transcurridos los 6 primeros meses de alta como autónomo/a y actividad efectiva.

**Segundo pago:** trascurridos los 6 segundos meses de alta como autónomo/a y actividad efectiva.

**Forma de justificación:** Será necesario presentar la documentación prevista en el artículo 21 de la convocatoria, habilitándose dos plazos de justificación para cada uno de los pagos fraccionados:

**Plazo del 1º pago fraccionado:** 2 MESES a contar desde el día siguiente al transcurso de los 6 primeros meses de alta y actividad efectiva.

**Plazo del 2º pago fraccionado:** 2 MESES a contar desde el día siguiente al transcurso de los 6 segundos meses de alta y actividad efectiva.

**Normas para el cómputo y suspensión de la permanencia efectiva:**

La actividad económica efectiva deberá ser ininterrumpida salvo que concurra causa justificada conforme a lo establecido en el artículo 4:

\* Con carácter general, en aquellas situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (art. 5.1. c) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre).

\* Cuando la actividad profesional haya quedado suspendida conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma se suspenderá el cómputo del periodo de permanencia en el proyecto, que se reanudará tras el restablecimiento de la actividad conforme a la normativa vigente (apartado Tercero, punto Dos, de la Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados con ayudas EMP-POEJ).

En estos casos, el beneficiario deberá recalcular su periodo de permanencia y comunicarlo de manera inmediata al Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Si la actividad profesional se deja de ejercer de modo efectivo por cualquier motivo diferente a las anteriores causas de suspensión justificadas, se produciría la salida anticipada e inmediata del participante del proyecto.

Permanencia mínima para percibir la subvención: El beneficiario deberá mantener la actividad económica efectiva mínimo 6 meses para que sea elegible para la financiación.

Jaén, 8 de abril de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.